



## DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA LOS CLUBES ROTARIOS

Hemos concluido el primer mes del nuevo año rotario, los exhortamos a revisar el rumbo que llevan en cada uno de los clubes del **Distrito 4110**, verifiquemos si estamos en ruta de cumplir nuestras metas, si así es ¡Felicidades! Sigamos en esa ruta, de lo contrario, hagamos lo necesario para lograrlo, estamos a tiempo.

**Agosto es el mes de la membresía**, exhortamos respetuosamente a los Clubes a que realicen algún evento relacionado con ello, muchos clubes del Distrito no cuentan con la membresía mínima que exige Rotary Internacional para constituir un Club (20 socios), debemos avanzar en esa meta de manera gradual pero constante a fin de contar con más Rotarios y no solamente con más socios.

Hecho lo anterior, continuaremos esbozando el contenido del **Reglamento de Rotary Internacional**, en esta ocasión comentaremos las disposiciones de los **artículos séptimo, octavo y noveno**.

El **Consejo de Legislación** se regula por el **artículo 7** del **Reglamento de Rotary Internacional**, y es el organismo que representa a todos los clubes integrantes de Rotary Internacional y a su Directiva, tiene como finalidad la presentación, estudio y en su caso aprobación de los proyectos de reformas a los diversos ordenamientos que rigen la vida y funciones de nuestra institución.

El **Consejo de Resoluciones** se regula por el **artículo 8** del **Reglamento de Rotary Internacional**, y se reúne anualmente convocando por medios electrónicos, y se denominan resoluciones a las expresiones de opinión que emite dicho Consejo.

El **Consejo de Legislación** puede estudiar dos diversos tipos de proyectos, los de **enmienda** y **de declaración de postura**, los primeros son aquellos que impliquen la modificación de los documentos estatutarios tales como los documentos que hemos venido analizando, los segundos, serán aquellos que reflejen la postura de Rotary Internacional.

Los proyectos de enmienda pueden ser propuestos por un Club, por una Conferencia de Distrito, por el Consejo General, por el Consejo de Legislación, y



por la Directiva, ésta última solamente podrá hacer proyectos de modificación que se refiera a Fundación Rotaria, siempre que exista conformidad previa del **Consejo de Fiduciarios**. Los proyectos de declaración de postura solamente pueden proponerse por parte de la Directiva.

Para considerar debidamente propuesto un proyecto de legislación por parte de un Club, deberá estar apoyada por otros clubes del mismo Distrito del Club proponente, la propuesta puede hacerse ya sea en una Conferencia de Distrito o en una reunión para tratar la legislación del Distrito, si en la conferencia no hubiera tiempo para su desahogo, el **Gobernador del Distrito** podrá someterlos a consideración de los clubes por correo. Todo proyecto de enmienda propuesto por un Club deberá acompañarse de la certificación del **Gobernador** que indique que dicho proyecto ha sido debidamente apoyado, ningún Distrito podrá proponer más de 5 proyectos de enmienda por Consejo de Legislación celebrado. El procedimiento de la votación se analizará a detalle en el capítulo de propuestas y elecciones para el cargo de Gobernador.

Los proyectos de enmienda debe tenerlos el Secretario General a más tardar el 31 de diciembre del año previo a la celebración del Consejo de Legislación, y deberá contener una declaración de propósito que no exceda de 300 palabras, en esta declaración deberá destacarse el asunto o problema que aborda y la forma en que lo solucionará. Dichos proyectos serán analizados por el **Comité de Estatutos y Reglamento** para que los remita al **Consejo de Legislación** y devueltos al **Secretario General** para que sean remitidos al Consejo de Legislación, con las siguientes recomendaciones en nombre de la Directiva:

- a) Solicitar a los proponentes que modifiquen los proyectos que consideran defectuosos,
- b) Recomendar a los proponentes de propuestas de modificaciones similares, la presentación de un proyecto conjunto,
- c) Recomendar a la Directiva que solicite al Secretario General un Consejo de Legislación alternativo que tomando como base los proyectos recibidos similares, elaboren un nuevo proyecto que exprese de mejor forma el objetivo, cuando los proponentes no puedan ponerse de acuerdo en someter un proyecto conjunto,
- d) Indicar que proyectos están debidamente propuestos.



El **Secretario General** proporcionará a más tardar el 30 de septiembre del año en que se reúna el Consejo de Legislación, copia de proporcionará copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos a cada Gobernador, a cada miembro del Consejo de Legislación y al Secretario de cada Club que lo solicite, también será difundida dicha información en el sitio de internet.

En cuanto al **Consejo de Resoluciones**, podemos decir a manera de resumen que le resulta aplicable en general el mismo procedimiento que al **Consejo de Legislación** en cuanto a los proponentes y apoyos que deben tener las propuestas de resoluciones, y se aprobarán los proyectos con la mayoría de los miembros votantes del **Consejo de Resoluciones**.

El **artículo nueve** del **Reglamento de Rotary Internacional** regula lo relativo a los miembros tanto del **Consejo de Legislación** como del **Consejo de Resoluciones**, siendo éstos los siguientes:

- a) Representante de cada uno de los Distritos, con derecho a voto, por 3 años,
- b) El Presidente, Vicepresidente y Asesor Legislativo, sin derecho a voto, por 3 años,
- c) Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento, sin derecho a voto,
- d) El Presidente, Presidente Electo, la Directiva y el Secretario General, sin derecho a voto,
- e) Expresidentes de Rotary Internacional, sin derecho a voto,
- f) Un integrante del Consejo de Fiduciarios de la Fundación Rotaria elegido por dichos fiduciarios, sin derecho a voto,
- g) Hasta 3 miembros generales, sin derecho a voto.

Para integrar alguno de los Consejos se deben reunir los siguientes 3 requisitos:

- a) Ser socio de un Club Rotario,
- b) Haber prestado servicio por un año completo como funcionario de **Rotary Internacional**.
- c) Remitir al **Secretario General** una declaración firmada en la que se indique que conoce los requisitos, deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante, que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir con lealtad, y que asistirá a la reunión del Consejo de que se trate en toda su duración participando activamente.



Los funcionarios del Consejo serán el Presidente, Vicepresidente, el Asesor Legislativo y el Secretario. El quórum para cada Consejo lo constituirá la mitad de los miembros votantes.

Finalmente, los acuerdos tomados por ambos Consejos, serán enviados al Secretario General dentro de los 10 días siguientes a la clausura, a su vez el Secretario General enviará a cada Secretario de Club, un informe sobre la legislación o resoluciones aprobadas dentro de los 2 meses siguientes a la clausura y deberá acompañarse de un formulario que podrá utilizarse en caso de que algún o algunos clubes deseen manifestar su oposición a la legislación aprobada por algún Consejo.

Agosto 5 de 2018  
Armando García Romero.  
Comité Distrital de Capacitación.